

de su remate devia satisfacer a la R. Hacienda
308. P. 6. con arreglo al convenio q. una junta
hizo con el Sr. Marques de la ganada y banos
Gustad. de Penas q. fue de una Provincia ma
xima y consta de diligencia practicada
consecuente a oficio de su Señoria en el dia
17 de Agosto de 1804 con los Comisarios nom
brados al efecto, quedando arreglada esta
cuenta en lugar de los 20.520. P. q. anteriormente
satisficieron, constando p. dos cartas de pago,
la una de 19 de Noviembre de 1805, y otra
de 25 de Mayo de 1806, haver satisfecho el
arrendador a la R. Hacienda 20.520. P. 6.
en lugar de los 308. y tambien p. cinco cartas
de pago que aparecen en el mismo exped.
resulta q. entrega la R. Casa de Amortizacion
los 508. P. de su contrata con el exceso de 116.
2 mrs. 6. y de consiguiente solo queda adeu
dando en el citado año 805, 2063. P. 32. mrs.
En el año de 1806. el arrendador Fran. Castron
p. la condicion 13.ª de su contrata devia sa
tisfacer a la R. Hacienda 308. P. 6. y 508. P. a la
R. Casa de Amortizacion de Caley de Caley. En
este expediente no se acredita haver pagado
otra cantidad mas q. la de 4.583. P. con 12. m.
al encargado del credito publico para la casa de
Consolidacion; pero segun han manifestado
a esta Comision los arrendadores, lo tienen satis.

